

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido de que la parte demandante, por conducto de su apoderada, allegó memorial con solicitando que se ordene notificar a las entidades FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS (FOGAFÍN) e ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA SA, ambas como cesionarias del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO y la NACIONAL FIDUCIARIA SA respectivamente. Solicita además, que se libere el despacho comisorio para el secuestro del bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-6577.

Anexa igualmente, « certificado de tradición del folio #280-65410 en el cual consta que tiene inscrito embargo de la secretaria de Hacienda municipal en la anotación 014, y en consecuencia sin la inscripción del OFICIO #853 DEL 13 DSE JULIO DE 2026, el cual obra en el expediente». (Archivos 096 y 099 del cuaderno principal)

Se hace constar igualmente, que se recibió respuesta por parte de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, en el que da respuesta al requerimiento comunicado mediante el oficio número 1310 de octubre 13 de 2023, informando que funge como cesionaria de activos, pasivos y contratos de la NACIONAL FIDUCARIA SA la sociedad ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A

También informa que: *« si desea tener más información sobre el estado actual del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, me permito informarle que puede dirigir al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (Fogafin), entidad competente para atender todo lo relacionado con el citado establecimiento, teniendo en cuenta que dicho banco entró en liquidación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60 y 62 de la Ley 795 del 2003»*. (Archivos 092, 093, 094 y 095 del cuaderno principal)

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 22 de noviembre de 2023 para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto : Auto Resuelve Solicitud-ordena requerir-  
dispone librar despacho comisorio  
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular  
Demandante : Edificio Centro Comercial Bolívar  
Nit 800.059.982-4  
Demandado : Luis Fernando Rivas Gómez  
CC N° 14.994.664  
Radicado : 630014003007-2020-00451-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, previo a ordenar la notificación de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA SA como cesionario de la NACIONAL FIDUCIARIA SA, dispondrá requerir al FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS (FOGAFIN), para que provea la información respecto de la entidad que q ha adquirido o es sucesor de las obligaciones a cargo del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.

De otro lado, se ordenará que, en cumplimiento de lo ordenado en el auto de fecha 15 de agosto de 2023, se libre el despacho comisorio para el secuestro del bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-65477 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad

En consecuencia, el JUZGADO, RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena REQUERIR al FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS (FOGAFIN), para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación que de esta decisión se haga, informe quien ha adquirido o es sucesor de las obligaciones, activos, pasivos y contratos del BANCO CENTRAL

HIPOTECARIO; lo anterior toda vez que mediante auto de fecha 19 de mayo de 2022, se ordenó para los fines de que trata el artículo 462 del C.G. del Proceso, la notificación del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, entidad en cuyo favor se constituyó un gravamen hipotecario sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-65786 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LIBRESE el OFICIO pertinente y remítase a la dirección electrónica [notificacionesjudiciales@fogafin.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fogafin.gov.co).

SEGUNDO: Negar por el momento, la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, respecto a que se ordene notificar a ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA SA como cesionario de la NACIONAL FIDUCIARIA SA.

TERCERO: En cumplimiento de lo ordenado en el auto de fecha 15 de agosto de 2023, se ordena librar despacho comisorio para el SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 280-65477 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (Archivo49 del cuaderno de medidas).

LÍBRESE por el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia el correspondiente DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso y remítase para su radicación, a la dirección electrónica [notificacionesjudiciales@armenia.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@armenia.gov.co).

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA

*La anterior providencia se notificó por fijación en el estado número 194 de noviembre 23 de 2023*

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA  
Secretaria

M.F.R.V.

**Firmado Por:**  
**Carolina Hurtado Gutierrez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 007**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7d7e43788eb691f256d3edbc8815e49b54a5af1070d8169a43c99be9cd2d44f**

Documento generado en 21/11/2023 05:03:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**